

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el auto que inadmitió la demanda, se notificó por estado electrónico No 150 de 13 de septiembre de 2022, el traslado venció el pasado 20 de septiembre del año en curso y no se presentó escrito subsanado la demanda. Así mismo informo que el día 21 de septiembre se allegó sustitución de poder. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00342-00

AUTO No 1702

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1601 de 12 de septiembre de 2022, notificado en estados electrónicos No 150 el 13 de septiembre de 2022, por tanto, se procede conforme a lo contemplado en el Artículo No. 90 del Código General del Proceso.

De otra parte, se evidencia que el abogado Luis Carlos Duque Patiño, allegó memorial mediante, con el cual el togado Daniel Eduardo Alban Campo, le sustituye el poder a él otorgado por la señora Jimena Urrutia Hurtado.

Así las cosas, y si bien la sustitución de poder fue remitida del correo del apoderado a quien se le sustituye, presumiendo la buena fe del remitente y por encontrarse de conformidad al artículo 75 del C.G del P, se tendrá por válida y por ello se accederá a tal petición.

en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

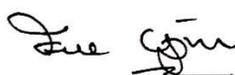
- 1.- RECHAZAR** la demanda, por los motivos antes expuestos.
- 2.- DEVOLVER** sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

5.- RECONOZCASE personería al abogado Luis Carlos Duque Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.498.769, y T.P No 129.849, como apoderado sustituto de la señora Jimena Urrutia Hurtado, en los términos y para los fines del memorial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico #159 de 26/septiembre/2022